

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO – DDA. RECONVENCIÓN.
Demandante: DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIGE
Demandado: LADY JOHANNA BAREÑO CADENA
500013110002-2021-00466-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de enero de 2023. Al Despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante y demandado en Reconvención, señor DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIFE, contra el párrafo 2º del auto del 19 de septiembre de 2022 que señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Considera el recurrente que la providencia atacada transgrede abiertamente lo preceptuado en el art. 121 del C.G.P. tornándose diáfano y conducente reprogramar la fecha de la audiencia del art. 372 ibídem, de lo contrario, infiere que para la fecha programada este despacho estaría a puertas de perder competencia para decidir la instancia lo que acarrearía un desgaste para la administración de justicia y los sujetos procesales. Más adelante es señalado que para evitar la pérdida de competencia o precaver eventuales nulidades, se ruega sea reprogramada con antelación a la fecha señalada para la vista pública, siendo lo pretendido con el recurso.

En efecto se tiene que en este asunto se trabó la litis el 26 de mayo de 2022 con la comparecencia de la parte demandada al contestar la demanda. Se tendría entonces que conforme al término de un (1) año concedido al juez en el art. 121 del C.G.P. para proferir sentencia de primera instancia, en este caso, so pena de perder competencia para seguir conociendo del asunto, en la fecha 26 de mayo de 2023 dicho plazo vencería, es evidente entonces que al haberse programado la audiencia inicial del art. 372 ibídem para la fecha 10 de agosto de 2023 se está desbordando el término, sin embargo, es una circunstancia que se viene presentando y que afecta no solo a este asunto sino a la mayor parte de procesos que en este despacho se tramitan, inclusive, en la mayoría de los estrados judiciales del país, ello debido a la excesiva carga laboral resultando de la alarmante congestión de proceso y diligencias que de ellos se desprenden para su trámite. Es así como, en la agenda de este despacho, en la sucesiva fijación de fechas y horas para llevar a cabo audiencias y otras diligencias, la última está

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO – DDA. RECONVENCIÓN.
Demandante: DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIGE
Demandado: LADY JOHANNA BAREÑO CADENA
500013110002-2021-00466-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

programada para el 22 de noviembre, a la hora de las 09:00 a.m. sin que se cuente con espacios en fechas anteriores, como lo solicita el recurrente.

Así las cosas, es indudable que de acuerdo a lo antes expuesto siendo de conocimiento público, además de tratarse de circunstancia salida de las manos de esta juzgadora, se torna inviable, por no decir imposible, atender positivamente lo pretendido por el recurrente, y por ende, no se repondrá parcialmente el auto recurrido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

-No reponer el aparte del auto adiado 19 de septiembre de 2022 que señaló el 10 de agosto de 2023 para llevar a cabo la audiencia inicial en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cb927f9866472a40f0d0d05a9a482a2fd6454d14680783f14abade7aa50e08**

Documento generado en 06/02/2023 09:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>